

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2010-14241 *Bases y convocatoria para la contratación laboral temporal con carácter interino de un profesor de educación de adultos.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 1.278 de fecha 8 de septiembre de 2010, aprobó las Bases y Convocatoria para la contratación laboral temporal con carácter interino de un Profesor de Educación de Adultos mediante el sistema de Oposición, según sigue:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL CON CARÁCTER INTERINO DE UN PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Primera.- Normas generales.

1. Objeto de la convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria es la realización de proceso selectivo, mediante oposición, para contratación laboral temporal de un Profesor de Educación de Adultos, para sustituir temporalmente a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

2. Régimen del contrato.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad contrato de duración determinada, contrato de interinidad para sustitución de trabajadores con derecho a reserva de plaza de acuerdo con La Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995 y R.D 2720/1998, de 18 de diciembre, modificado por el apartado 2 de del Disposición Final primera del R.D. 1251/2001, de 16 de noviembre. Las condiciones laborales de trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reinosa vigente.

3. Funciones del puesto.

La persona contratada realizará las funciones asignadas al puesto objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funcio-

MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 187

nes similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario (Magisterio, Especialidad de Educación Primaria), Grupo A2, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme al modelo ANEXO II a las presentes bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa y adjuntado la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de los títulos exigidos como requisito para acceder a la plaza.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo los aspirantes formular alegaciones y/o proceder el Ayuntamiento a la subsanación de errores, de todo lo cual se dictará resolución definitiva sobre admisión de aspirantes.

Sexta.- Órgano de selección.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un Empleado Público designado por el Ayuntamiento
 - 2 Empleados Públicos designados por el Ayuntamiento.
 - Un Empleado Público designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 187

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual, no pudiendo ostentarse, la pertenencia al órgano de selección, en representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de la pruebas.

Séptima.- procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en desarrollar, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, de entre los que constan en el programa que figura como ANEXO I a las presentes bases (uno de la primera parte y dos de la segunda).

b) Prueba práctica.

Consistirá en realizar, en un período máximo de dos horas, una o varias pruebas prácticas determinadas por el órgano de selección, relacionados con los trabajos a realizar en el puesto de trabajo.

Octava.- Clasificación de los ejercicios.

a) Prueba teórica.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

b) Prueba práctica.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos.

En este ejercicio se valorará el dominio y conocimientos prácticos que el aspirante demuestre para la realización de la prueba, así como su correcta aplicación y resolución.

c) Sistema de puntuación.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 187

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las prueba y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba practica de la oposición.
- Si persistiera el empate, se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Décima.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la contratación en régimen de derecho laboral del aspirante propuesto. El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 10 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, discrecionalmente, se podrá llamar al siguiente aspirante en orden de puntuación u ordenar una nueva convocatoria.

El aspirante deberá formalizar el contrato en régimen de derecho laboral en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la resolución de la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

ANEXO I

A. Primera parte.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Fundamentales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.
4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
5. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.
6. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. La Población. El Empadronamiento.
7. Organización Municipal. Alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local. Competencias.
8. Procedimiento administrativo local: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de acuerdos.
10. La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. El Reglamento orgánico. Los bandos

MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 187

B. Segunda parte.

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: Título Preliminar Capítulo I y II. Título 1, Capítulo IX.
2. Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Título I, Capítulo VI.
4. Orden EDU/1/2010 de 4 de enero 2010 que organizan los programas de educación no reglados desarrollados en los centro de educación de personas adultas dependientes de la Conserjería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Orden EDU/58/2010, de 9 de julio de 2010, de organización y currículo de la Formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Funciones del profesorado. El profesorado de educación primaria. Formación del profesorado. Evaluación del profesorado.
7. Organización y estructura de los centros públicos. Participación, autonomía y gobierno de los centros. Evaluación del sistema educativo. Inspección.
8. Génesis y desarrollo de la educación de adultos en España: de la Ilustración a nuestros días.
9. Bases conceptuales de la educación de adultos.
10. Modelos de funcionamiento pedagógico en la enseñanza de adultos. La educación integral como objetivo.
11. Las competencias básicas en la enseñanza de adultos. Concepto de competencia. Contenidos de las actuales competencias básicas.
12. El diseño curricular en el marco del proyecto educativo del centro. La programación docente: principios pedagógicos que deben tenerse en cuenta, estrategias para su elaboración. La Coordinación docente.
13. Tipos de recursos didácticos en la educación de adultos. Elaboración de estrategias didácticas y aprovechamiento según las características del alumnado de adultos. Las nuevas tecnologías.
14. El educador de adultos. Perfil. Características. Funciones Esenciales.
15. El adulto y las distintas etapas vitales. Factores físicos e intelectuales de la persona adulta.
16. El alumnado adulto: motivación y aprendizaje.. La demanda formativa del alumnado adulto.
17. La educación de adultos para inmigrantes y minorías étnicas y culturales. Formación e integración.
18. La educación de adultos para grupos especiales: analfabetos y discapacitados intelectuales.
19. Educación de adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.
20. La formación ocupacional y la educación de adultos.

MARTES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 187

ANEXO II

D./D^a., mayor de edad, vecino de, con D.N.I. n°, con domicilio a efectos de notificaciones en
..... C.P., tfno./móvil

EXPONGO:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de la oposición para una plaza de Profesor de Educación de Adultos, en régimen laboral temporal.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria, que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con minusvalías harán constar, en su caso, la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas.

En, a de de 2010
(Firma del interesado-a)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Reinosa, 10 de septiembre de 2010.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2010/14241

CVE-2010-14241